

Popayán, 22 de noviembre de 2021.- A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada con el No. 2021-584, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj, Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
*j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Popayán, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

PROCESO:	SIMULACION
DEMANDANTE:	DIANA MARCELA PIAMBA MULATO
DEMANDADO:	DOLLY VIVIANA PILINDARA PIAMBA
RADICADO:	014003002-2021-00584-00

Interlocutorio No.1839

Ref. Estudio Admisión de demanda

Procede el despacho al estudio de la demanda de la referencia, a efectos de determinar sobre su admisión al tenor de los artículos 82, 83, 84, 87 y 90 del Código General del Proceso, observando algunas inexactitudes que deben ser objeto de corrección o aclaración por la parte actora, así:

1. Deberá allegar el registro civil de defunción, expedido por la Notaria o por Registraduría Nacional del Estado Civil, toda vez que el que allegó corresponde a antecedentes del DANE.
2. En la demanda se solicita medida cautelar, sin que haya aportado la respectiva caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.
3. Por último, la copia del recibo de pago de impuesto predial resulta ilegible para su verificación en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del CGP, inadmitirá la presente demanda, a fin de que la parte actora subsane dentro del término legal los errores anotados. En tal virtud, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C)**;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **VERBAL DE SIMULACION** propuesta por DIANA MARCELA PIAMBA MULATO actuando por medio de apoderada judicial, en contra de DOLLY VIVIANA POLINDARA PIAMBA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días con el objeto de que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer Personería para actuar a nombre de DIANA MARCELA PIAMBA MULATO. al abogado DAVID ALEJANDRO ASTUDILLO VIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1061713166 y T.P. 231967 del C.S. de la J. de conformidad con el poder conferido a él.

NOTIFÍQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ

EIz.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d9c465d75e9a5b1f2582b454a0de65ca46f287227b9c75886ddd9452a49d7fc**

Documento generado en 22/11/2021 10:52:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>